

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 14 de febrero de 1882.

NUMERO 1,193

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un veinte y cinco por ciento, a los que no estén sueltos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en sus demas puntos de la República serán los Administradores de "correos" donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 6 horas y 25 minutos de la mañana y se pone á las 6 hora y 2 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 3 ora y 57 minutos de la mañana.

Martes 14.—Memoria de la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo. San Valentín, presbítero y mártir; el beato Juan Bautista de la Concepcion; y san Celasio, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los principales trabajos ejecutados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Junta de la Corte Suprema de Justicia.—Relatos y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Comisarios.

Seccion Científica é Industrial.

Capítulos de un libro.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleín.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto: la industria minera del país reclama la proteccion del Gobierno en todo lo que se relaciona con el aumento de su explotacion, no sólo por empresas del país, sino tambien por sociedades extranjeras; y siendo un deber de todo Gobierno hacer concesiones que tiendan á facilitar la organizacion de nuevas empresas de este género y á renovar é impulsar los trabajos abandonados, dando así incremento á tan provechosa industria,

DECRETA:-----

Art. 1º.—Desde la publicacion del presente Decreto, toda empresa, sociedad ó compania minera organizada ó establecida, y las que en lo sucesivo se formen, quedan exentas del pago de derechos de introduccion y muelleaje sobre herramientas y demas accesorios necesarios para el trabajo de minas; así como tambien el azogue, pólvora de roca, dinamita, mechas, &c, &c, destinados á aquel objeto, además de la concesion hecha por Decreto de 3 de setiembre de 1880 para la libre introduccion de maquinaria.

Art. 2º.—Quedan exentos los mineros y empleados ó operarios de minas, del servicio militar y de todo cargo concejil, gozando éstos, así como las empresas, de las concesiones y privilegios que disposiciones anteriores á este Decreto les concedan.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á los once días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—

V. GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los principales trabajos ejecutados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Fueron canceladas 52 pólizas por derechos de Aduana.

Y se anotaron en el libro de cuentas corrientes, 142 jiros de igual procedencia. Contaduría Mayor.—San José, febrero 11 de 1882.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

AVISO.

Con noticia de que algunos funcionarios encargados del Registro del estado civil de las personas, han exigido derechos por las operaciones que efectúan en dicho Registro, violando así la ley que expresamente ordena se hagan gratuitamente esas inscripciones; y sin perjuicio de castigar á los infractores de la citada ley, se excita á las personas que hubiesen sido defraudadas, para que den parte de ello al Gobernador de su respectiva Provincia, á efecto de que les haga devolver lo que indebidamente se les hubiese cobrado; debiendo los Gobernadores dar parte á esta Secretaría de los hechos abusivos que averigüen, poniendo el mayor celo en que no se repitan.

Palacio Nacional.—San José, 30 de enero de 1882.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Febrero 11.—Ayer á las 4-40 p. m. ancló la barca francesa "Coquimbo," del porte de 725 toneladas, procedente de Valparaiso (Chile), 16 hombres de tripulacion, 30 dias de navegacion y al mando de su capitán T. Barré.—Carga, 1,207 bultos varios.—Consignada á E. Rohmuser & Cº.

Ayer á las 7 p. m. ancló el bongo costarricense "Coto," del porte de 4 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 hombres de tripulacion y al mando de su capitán Pedro Nieto.—Carga, 2,700 cocos.—Consignado á su patron.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lunes 13.

Sesion ordinaria celebrada el lunes

seis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, y aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Saenz, Leon Páez, Loria, Ugalde, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo la Presidencia del primero.

1. Se leyeron, aprobaron y firmaron, las actas de las dos sesiones anteriores.

2. El Señor Magistrado Loria, dió cuenta con el resultado de las visitas de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobado.

3. Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Justicia, de fecha 4 del corriente, números 16, 17 y 18, comunicando el primero, haberse conmutado á Antonio Alvarez y Castillo, por la correspondiente de confinamiento en la Villa de la Union, la pena de presidio que se le impuso por el delito de depósito de tabaco clandestino; el segundo, haberse declarado sin lugar la instancia presentada por el reo Manuel Francisco Muñoz, pidiendo conmutacion de pena; y el tercero, haberse rebajado á José Hidalgo, la tercera parte de la pena de presidio que descuenta en el de San Lucas, por el crimen de homicidio; y se acordó transcribir la primera y tercera comunicacion á los respectivos Jueces de 1ª Instancia, y archivar la segunda.

4. Se dió cuenta con otros dos oficios del mismo Ministerio, de fechas 1º y cuatro de este mismo mes, números 15 y 19, comunicando el primero haberse admitido á D. Juan Diego Braum, la renuncia que hizo del cargo de Agente Fiscal de esta Provincia, y nombrándose en su reposicion á Don Rafael Pacheco, y el segundo haberse encargado accidentalmente la Gobernacion de la Comarca de Limon y el Juzgado de 1ª Instancia de la misma á alla anexo, á Don Félix Bonilla, durante la ausencia del Gobernador propietario; y se acordó contestar de inteligencia á ambas comunicaciones.

5. Se dió cuenta con otra comunicacion de esta misma fecha, nº 6, transcribiendo el acuerdo por el cual se conmuta á Pedro Pablo Granados, por confinamiento, la pena de presidio que se le impuso por el delito de abigeato; y se acordó transcribir dicha nota, al Señor Juez de la causa, para los efectos de ley.

6. Se practicó el sorteo de un Conjuco, para subrogar al Señor Magistrado Loria, en el juicio entre el Señor Napoleon Valverde y la Municipalidad de Cartago, y resultó sorteado el Licenciado Don Juan J. Ulloa.

San José, febrero 13 de 1882.

El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1. En el juicio ordinario seguido por el Señor Andrés Sárate, y despues por su esposa Maria Araya, en virtud de cesion que le hizo el primero, contra la Señora Froilana Zárate, por pesos, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, que obliga á la demandada á pagar á la actora, dentro de ocho dias, la suma de sesientos siete pesos, dejando á los Señores Andrés y Froilana

Zarate, su derecho á salvo, para que en la via y forma que haya lugar, se reclamen reciprocamente, las sumas que á cada uno debiere.

En la causa contra Simon Marti-Sanabria, por abigeato, se confirma la sentencia apelada, que impone, un año cinco meses y diez dias residio interior menor, desmontable en Lucas, con la rebaja y abonos de y para satisfacer los daños y peros causados, comprendiéndose en el valor del animal hurtado: todo testimoniarse lo conducente para ar al mismo reo, por el delito de dad.

m José, 13 de febrero de 1882. l Secretario.—J. DIEGO BRUX.

CARTEL.

Las doce del dia ocho de marzo imo, se venderá por este Juzgado, a puerta del mismo y al mejor postor la mitad Oeste del lote n.º 31, de ter orden, sito en las llanuras de a Clara, jurisdiccion de la Comar- ca Limon, 2.ª Division Atlántica del -carril, primera Sección de la zo- a al Norte de la via férrea, constan- e 182 manzanas, 4,214 3/4 varas cua- las, denunciado el terreno por la ra Doña Concepcion Quesada, y az de Corvison, con permiso de su so Don Modesto Corvison y Lazo a Vega; y valorado á diez pesos zana. Sus colindancias son: al te, calle en medio, lote de segundo n: al Sur, linea férrea á cien piés istancia: al Este, la otra mitad del y al Oeste, calle en medio, lote 9, propio del General Don Manuel sada. Este terreno es mejor que el lote n.º 30, el agua abunda, el llamado "Precipicio" pasa por den- atravesando el ferro-carril en la ca. 779-00; y algunos otros yrrros m tambien. Este terreno fué re- ado á favor de la expresada Seño- e Corvison; y por auto de este Juz- o, de fecha nueve del corriente, se aró sin lugar dicho remate.

as personas que quieran hacer pos- , comparezcan y se les admitirá do arreglada. Juzgado de Hacienda.—San José, ero 13 de 1882.

M. MACAYA.

ino Castro.—Natividad Rodríguez.

REMATES.

Las doce del dia quince del mes en o, se rematará en el mejor postor, en erta de este Juzgado, la finca siguien- Una casa con el solar en que está ubi- , narrada ántes con el número 62 y con el número 41, lado Occidental de Ciudad, situada en la calle de "Cha- " de esta Ciudad, Distrito terce- Canton primero de esta Provincia, ante: al Norte, con la calle citada en io, casa de María Rojas y de la testa- rta de Brigida Mora: al Sur, con iedad de la sociedad Timoco é Iglesias; ste, casa y solar, hoy de Jesus Gali- ántes de Manuel Vicente Zeledon, y r de Cleto Herrera; y al Oeste, casa y r de hoy de Gregorio Rojas, ántes de tateon Sáenz: consta la casa de once s de frente y veinte de fondo, teniend- as, un cañon interior, de once á doce s de largo, por ocho de ancho, y m- dor de seis varas de largo, por cuatro echo, formando martillo con el resto dificio; y el solar, consta de once va- le frente, por cincuenta de fondo: ins- en el Registro de la Propiedad, to- 106 y 118, folios 522 y 185, finca n.º 9,448. "Oriental", inscripcion nú- 4 y 6. Valorada en setecientos pe- perteneció á Manuel Vicente Zeledon, vende para pagar cantidad de pesos debe al Banco Rural.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José, febrero 7 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

D. Iglesias. | Carlos Sáenz.

A las doce del dia diez y seis del co- rriente mes de febrero, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: Un solar situado en el cuartel del Barrio de San Nicolás, Distrito 5.º de esta Canton, constan- te de 33 varas de frente, por 45 de fon- do, con una casa en él ubicada, que mide ocho varas de largo, por cinco de ancho, con sus cuartos de tres varas de ancho por el mismo largo, pared de adobe, macera de cedro y cubierta de teja, lindante: al Norte y Oeste, potrero de Don José Antonio Solano: al Sur, calle en medio, con potrero de los herederos de Doña Teodora Ulloa; y al Este, calle en medio, con casa y solar de los herederos del Señor Antonio Quesada: inscrita en el Registro de la Propiedad, vale trescientos pesos, se vende en virtud de ejecucion que sigue Don José Mercedes Rojas, contra el Señor Fulgencio González, á quien pertenece.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—Cartago, febrero 6 de 1882.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Quirós.—Jesus Meneses.

2.

A las doce del día diez y siete de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitacion, de doce y media varas de frente, por doce de fondo, ubicada en un solar de doce y media varas de frente, por cuarenta y seis de fondo, plano, regular, dedicado al servicio de la casa, situado en el centro de esta Ciudad, Distrito y Canton 1.º de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de la testamentaria de Vicente Chávez: Sur y Este, id. de Petronila Acuña; y Oeste, id. de Vicente Chaverri, calle pública en medio. Valorado en doscientos pesos, libre de gravámenes, é inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortual de María del Rosario Gómez y Azofeifa, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta Ciudad, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, previa informacion de necesidad, para pago de costas y demás exigencias de la mortual. Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2.º Heredita, á las doce del dia 1.º de febrero de 1882.

TRANQ. ULLOA.

Agapito Zumbado. | Joaquin Sáenz E.

1.

A las doce del dia diez y siete del co- rriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: Un terreno como de una manzana de extension, superficie varia, dedicado á pastos y montes, situado en el punto llamado "El Gallito", Barrio de San Rafael, Distrito 3.º del Canton 1.º de esta Provincia: Linderos: Norte, propiedad de Pedro Chavarria: Sur, id. de Gaspar Cambonero: Este, rio Segurado por ser medio, con id. del Señor Joaquin Sánchez; y por el Oeste, con id. de Pedro Chavarria. Valorado en veinte pesos. Pertenece á la Municipalidad de este Canton, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud del Señor Agente Fiscal, y su producto ingresará al fondo respectivo. Acuda el que quiera comprarlo, que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal del primer Canton de esta Provincia. Heredita, á las cinco de la tarde del dia 6 de febrero de 1882.

TRANQ. ULLOA.

Agapito Zumbado. | J. Liz. Madrigal.

1.

A las doce del dia diez y ocho de este mes, se han de rematar en la oficina del Señor Alcalde 2.º de esta Villa, los bienes siguientes:—Un terreno de veinte y siete manzanas, situado en el barrio de San Juan, Distrito 2.º de esta Villa, Canton 2.º de Alajuela, dedicado á montes y lindante: al Norte, con terreno de la mortual de Manuel de los Santos Murillo; al Sur, con id. de Juan Rafael Rodríguez; al Este, con id. de Rafael Carbonero; y al Oeste, con id. de la Sra. Ramona Rodríguez, valorado á diez

pesos manzana, 5270.—Otro terreno de ocho manzanas, situado en el barrio de Piedras, distrito 2.º, Canton 2.º de Alajuela, de pastos, y lindante: al Norte, con terreno de Antonio González; al Sur, con id. de la mortual de Ramona Mora; al Este, con id. de Juan Rafael Rodríguez, calle en medio con id. de la mortual de Ramona Mora; y al Oeste, con id. de Antonio González; valorado á veinte pesos manzana, 5 160-00, y un terreno de dos manzanas y un cuarto, plano, de pastos, situado en el barrio de San Juan ya citado, lindante: al Norte, con id. de Maximino Valverde, calle en medio; al Sur, con id. de herederos de Mercedes Zamora; al Este, con id. de herederos de Juan Ramon Fernández; y al Oeste, con id. de Juan Miguel Carbonero, calle en medio; valorado en sesenta y seis pesos.—Pertenece á la mortual de Antonio Rodríguez, y se venden á pedimento de partes, para llenar las disposiciones del testador. Acuda el que quiera, que se le admitirá la postura que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—San Ramon, á las diez del dia once de febrero de 1882.

RAMON RODRIGUEZ.

Pedro Chacon. | Cayetano Elizondo.

1.

A las doce del dia veinticuatro del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno situado en el punto llamado Sabanilla de Perris, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, constante de trescientas nueve manzanas, dos mil veinte varas cuadradas, lindante: al Norte, con tierras baldías, quedando de por medio, la quebrada del Salitral, hasta su confluencia con el rio Grande: al Sur y Este, con tierras baldías; y al Oeste, rio Grande en medio, con tierras baldías, en parte denunciadas por Manuel Rianos Rivera. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 21, bajo el n.º 13,122. "Oriental", inscripcion número 1. Esta finca pertenece á la mortual concursada de Don Pedro Domingo Calderon, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar deudas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de S. José, febrero 9 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Carlos Sáenz. Donato Iglesias.

2.

Se ha señalado las doce del veinte de febrero próximo para el remate de una casa y el solar en que está ubicada situada en el barrio del Mojón distrito 5.º Canton 1.º de esta Provincia, constante la casa como de siete varas de largo y cinco de ancho, y el solar como de un décimo de manzana, lindante: al Norte, propiedad de Casiano Trejos: al Sur, calle pública; al Este, propiedad de Nicolas Luna; y al Oeste, idem, de Manuel Mendez. Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 150, folio 237 finca número 13,772 Oriental, inscripcion número dos, valorada en cien pesos. Pertenece al Señor José Herrera Parajoles y se vende en virtud de ejecucion que le sigue el Señor Custodio Cordero.

Juzgado 1.º de esta Ciudad. San José, enero 31 de 1882.

J. JOAQUIN TREJOS.

J. V. Montes de Oca.—Franco B. Bendaño.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes que á su muerte dejó Doña Juana Carbonero y Uruñá. El que se crea con alguno, que se presente á deducirlo en este Despacho dentro de quince dias, en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 3.º de Alajuela, febrero 9 de 1882.

SAMUEL CASTRO.

E. M. de Oca.—Espio. N. D. Baiz.

L.—r.

MARCELO BRÉNES, Juez 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.

Hago saber á los acreedores en la mortual concursada, de Pedro Salazar y Vega: que he señalado las doce del dia diez

y seis del que cursa, para la reunion general que tendrá lugar en este Juzgado, con el objeto de proceder al nombramiento de curador definitivo de la misma mortual.

Dado en San José, á las doce del dia once de febrero de 1882.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José.

En virtud de acuerdo dictado por la Honorable Representacion Municipal de este Canton, se convocan licitadores: 1.º para la construccion del macadam de las calles que esta Corporacion intente enlazar bajo este sistema; 2.º para el mantenimiento y reparacion de las que hayan sido macadamizadas; y 3.º para la limpia y riego de las referidas calles, en toda ocasion en que se necesite este procedimiento.

Las propuestas se harán por un término que no exceda de tres años y serán dirigidas á esta Secretaría, dentro del término de quince dias, contados desde esta fecha, en pliego cerrado y sellado, á fin de tomar en consideracion la que se estime más conveniente.

San José, febrero 4 de 1882.

ANSELMO CÉRPEDES.

6. v.—8.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José.

De conformidad con lo dispuesto por la Honorable Municipalidad de este Canton, en sesion del dia de hoy, las propuestas que representen para los fines indicados en el aviso publicado por esta Secretaría con fecha 4 del corriente, deben comprender la obligacion de limpiar las calles de esta Ciudad, de Norte á Sur, desde la esquina del Ballesterio calle de Calvo, hasta la plaza de Dolores calle del Rastro; y de Este á Oeste, desde el punto de reunion de las calles de Cuesta de Moras y de la Fábrica Nacional, hasta la de Uruñá. San José, febrero 13 de 1882.

ANSELMO CÉRPEDES.

Jefatura Política del Canton de Bagaces. ORDEN.

Para evitar varios abusos en lo concerniente á la manzana de ganado, se previene: que de esta fecha en adelante, ninguna persona llevará ganado al rastro sin que esté contra herrado, ó que presente al Juez de Paz, la papeleta del dueño del fierro, y el boleto en que conste haber satisfecho los derechos, cuyo boleto deberá estar exacto en lo que expresa, con las condiciones de la rez; tampoco se permite introducir ganado al matadero, despues de las seis de la tarde.—El que contraviniere á estas disposiciones, perderá el animal que hubiere introducido, ó no se le permitirá matar en lo sucesivo.

Febrero 4 de 1882.

J. M. Ramirez.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes: San José.—La del Dr. Don Juan J. Ulloa.—"Calle del Comercio."

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Julian Zamora.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La del Doctor Don Luis Rodríguez.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.—"Calle del Calvario."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José Febrero 11.

Termómetro centígrado. 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio. 18, 22, 19,5 19,5

Estado de la atmósfera. Claro y oscr. Claro y oscr. Claro. Barómetro: término medio. 670.

Termómetro centígrado. 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio. 18, 21,75 19,5 19,5

Estado de la atmósfera. Claro y oscr. Claro y oscr. Claro. Barómetro: término medio. 670,5

Capítulos de un libro.

HISTORIA DEL TRABAJO MANUAL.

(Continuación.)

Se repite con mucha frecuencia que los establecimientos de las nuevas corporaciones en el siglo duodécimo y la organización de las antiguas que habían subsistido, á pesar de la invasión germánica, han sido indudablemente útiles á la libertad y á la civilización.

Independencia. Sin embargo, aunque el restablecimiento de los gremios haya coincidido con un aumento de la industria, no por esto es cierto que esta prosperidad renaciente derive del alistamiento de los trabajadores en corporaciones que tenían una multitud de leyes preventivas y la férula de patronés privilegiados.

la exclusión por principio y por carácter.

Segun sus leyes, para pasar de trabajador á maestro, era necesario hacer el aprendizaje, y solo más adelante, cuando los reyes comerciaban con los diplomados de maestro de oficio, fueron inventados los maestros sin cualidades, es decir los maestros que no habían sido aprendices.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

HOSPITAL

DE SAN JUAN DE DIOS.

Table with 2 columns: Description of medical cases and Number of cases. Includes rows for total patients, cured, incurable, improved, and deaths.

San José, enero 31 de 1882.

El Médico interno, R. F. HINE M. D.

Men's Hat Felt Helmets.

—CASCOS.

Sobre todos, levitas, chalecos negros, ídem blancos, pantalones negros y de colores, finos, sombreros, pira, paja y fieltros. Sombrerería, calle del Comercio 19, frente á la Iglesia de la Merced. San José, febrero 13 de 1882.

3-V-1.

JOSE BENAVIDES ofrece al público de Heredia en su casa, y al de San José en la "Calle de la Uruca" en el local que ocupó Manuel Soto, bestias en buen estado y perfectamente enjaezadas para paseo y para viajes largos.

Heredia, febrero 12 de 1882.

3-V-1.

Compañía del Monte Aguacate.

La Dirección de la Compañía del Monte del Aguacate, ha dispuesto convocar la Asamblea General de accionistas, para el 12 del próximo marzo á las doce del día en la oficina del que suscribe.

El objeto especial de esta convocatoria es el de esclarecer una duda que se ocurre sobre uno de los artículos de los Estatutos de la Sociedad.

San José, febrero 10 de 1882.

FEDERICO TINOCO.

3 v 3

Vice-consulado de España en Costa-Rica.

Todos los súbditos españoles residentes en ésta, que quieran tener derecho á la protección de las leyes de España, deberán ocurrir á este Vice-consulado en todo el mes de febrero próximo, á renovar sus cartas de nacionalidad y á inscribirse en el Registro el que no lo está.

Horas de despacho: los días hábiles, de 11 a. m. á 3 p. m.

FRANCISCO PERALTA.

Vice-consul de S. M.

de escribano público ni real=[f.] Juan Frz. Vivas=[f.] Manuel Antonio Toscano=[f.] Juan Antonio de Bogarin (2).

[2]—Este documento, entre otras, viene á comprobar mis aseveraciones [Notas f. 5 y 30, págs. 93, 95 y 107, Tomo I], cuando he dicho que el valle de Coyuche, llamado Landeche por los conquistadores españoles, que se extiende entre los ríos Grande y La Barrauca, en la costa oriental del golfo de Nicoya, estaba ocupado por una colonia de indios Choroteganos, llamados despues Güetares, nombre de sus vecinos meridionales, y, por último, conocida con la denominación de indios de Garabito.

ter; y va en este papel del sello cuarto por no haberlo de otro sello=(f.) Alonso de Aranda y Acevedo=(f.) Márquez de Esquivel=[f.] Antº de Pedrosa.

Juan Matías de Mores, vecino de esta ciudad, en debida forma parezco ante V.S. y digo que, en virtud del pedimento que presenté ante V.S., como juez comisionado de medidas y remedidas de tierras, hallándose en la ciudad de Esparza, donde tengo poblado mi hato y estancia de ganado vacuno y caballar, en el valle de Landeche de esta jurisdicción, con presentación del título del sitio que en él tengo y poseo, y el que está contiguo á él, que hué y compré con el gravamen del censo que sobre él estaba impuesto, y las certificaciones que comprueban poseer uno y otro con justo y derecho título, y habiendo mandado V.S., en vista de él, se reconociesen y amojonasen por su lugarteniente de esta ciudad, como en efecto se hizo, en vista de los autos y diligencias que remitió á V.S., y con ella, se ha de servir V.S. de mandar aprobar ser bastantes dichos recados, amparándome en la posesión que tengo á dichos sitios: por todo y lo más favorable,

Á V. S. pido y suplico así lo provea y mande, que en ello recibirá merced con justicia=[f.] Matías de Mores.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, en nueve días del mes de setiembre de mil setecientos y nueve años, ante mí Don Lorenzo Antonio de Granda y Balvin, gobernador y capitán general de esta dicha provincia por Su Mag., se presentó la petición de la vuelta por el contenido: y vista con el título, escritura de venta y certificaciones que relieves, y las diligencias fechas por el capitán Don Alonso de Aranda y Acevedo, mi lugarteniente de la ciudad de Esparza de esta jurisdicción, acerca de haber reconocido y amojonado los sitios que posee esta parte en el valle de Landeche de aquella jurisdicción: en virtud de la facultad que tengo, según la comisión á mí dada por el señor Licenciado Don Juan Gerónimo Eduardo, del consejo de Su Mag., y su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de Santiago de Guatemala, juez de medidas y remedidas de tierras en su distrito &c. apruebo y doy por bastante el dicho título y venta de los sitios que tiene y posee en el dicho valle, y mando le amparen en la posesión que de uno y

Hospital de S. Juan de Dios y Hosp. de Lazareto.

Ingresos y Egresos ocurridos en la Tesorería del 1º al 31 de Enero de 1882.

INGRESOS.			
<i>Caja el 31 de Diciembre 1881.</i>			
ido del Supremo Gobierno por intereses.....	\$ 700-00	\$ 613-36	
por derechos de mortuales.....	3-25		
venta de un lugar para mausoleo.....	57-60		
venta de 5 nichos por 5 años.....	125-00		
Pensión de Estancias de un enfermo en el Hospital de San Juan de Dios, el año próximo pasado.....	17-00		
Alquileres.....	2-50	965-37	\$ 1,570-01
Hospital de San Juan de Dios.			
do por alimentos y provisiones.....	\$ 492-35		
leña.....	31-85		
útiles domésticos.....	7-00		
id. de cocina.....	0-60		
reparaciones del edificio.....	7-30		
id. de trastos.....	1-55		
alumbrado.....	6-35		
sueldos.....	469-25	1,016-35	
Lazareto.			
do por alimentos.....	\$ 46-90		
leña.....	7-00		
útiles domésticos.....	3-75		
un almanaque.....	0-25		
reparaciones edificio, carpintería.....	0-50		
id. de la cerca del Hospicio.....	13-25		
alumbrado y fósforos.....	3-20		
sueldos.....	50-00		
jabón.....	1-80		
vestuario.....	3-90		
medicinas del 9 de Julio al 31 Diciembre próximos pasados.....	42-20	174-75	
Panteón General.			
do por 2 paños para el uso.....	\$ 5-50		
2 escobas para id.....	1-75		
sueldo del Portero Conserje.....	30-00	37-25	
Varios.			
do por reparto invitaciones.....	\$ 1-50		
encuadración del Informe de la Junta del año próximo pasado.....	6-00		
derechos de inscripción de una Hipoteca á favor de la Junta.....	4-75		
honorarios al Tesorero al 6 de Enero de 1882.....	57-98	70-17	
<i>Saldo en Caja.....</i>			
		280-49	\$ 1,570-01

San José, Enero 31 de 1882.

El Tesorero.

Balanza de las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio Lazareto.

FOLIOS.	Nombres de las Cuentas.	Debe.	Haber.	SALDOS.	
				Debe.	Haber.
	1 Capital.....	\$ 5,496-00	\$ 222,264-10		\$ 222,267-50
	2 Edificios.....	23,247-65		\$ 23,247-65	
	3 Terrenos.....	10,100-00		10,100-00	
	4 Supremo Gobierno.....	76,140-65		76,140-65	
	5 Botica.....	1,649-16		1,649-16	
	6 Mobiliario.....	5,305-50		5,305-50	
	7 Ornamentos de Iglesia.....	3,030-75		3,030-75	
	8 Mausoleos.....	46,453-20	230-10	46,223-50	
	9 Nichos.....	12,895-00	480-00	12,415-00	
	10 Útiles domésticos.....	2,681-25	191-00	2,490-25	
	11 Útiles de cocina.....	1,023-55		1,023-55	
	12 Vestuario.....	1,972-68		1,972-68	
	13 Instrumentos de Botica.....	1,418-75		1,418-75	
	14 Materiales.....	667-25		667-25	
	15 Herramientas.....	120-45		120-45	
	16 Minas de Santa Clara.....	15,565-00		15,565-00	
	17 Vales á cobrar "dudosos".....	12,924-04	337-40	12,626-64	
	18 Vales á cobrar.....	68,097-33	6,978-20	61,119-13	
	19 Legados.....	1,000-00		1,000-00	
	20 Caja.....	6,309-73	6,117-54	252-19	
	21 Donaciones.....	6,000-00		6,000-00	
	22 Interés Supremo Gobierno.....	30-10	2,796-95		2,766-85
	23 Derechos de mortuales.....		196-47		196-47
	24 Interés de particulares.....		2,281-26		2,281-26
	25 Alimentos.....	2,530-47		2,530-47	
	26 Reparaciones.....	174-80		174-80	
	27 Leña.....	231-25		231-25	
	28 Medicinas.....	238-55		238-55	
	29 Gastos de escritorio.....	195-60	100-00	95-60	
	30 Sueldos.....	2,221-00	1-80	2,222-20	
	31 Alquileres.....		14-50		14-50
	32 Limasas.....		35-50		35-50
	33 Fiesta de San Rafael.....	15-15		15-15	
	34 Fiesta de Animas.....	52-65		52-65	
	35 Entierros.....	11-00		11-00	
	36 Trabajos de Agricultura.....	12-30		12-30	
	37 Gastos Judiciales.....	25-40		25-40	
	38 Descuentos.....	37-00		37-00	
	39 Pensiones por Estancias.....		17-00		17-00
	40 Alumbrado.....	9-65		9-65	
	41 Lavado.....	1-80		1-80	
	42 Encuadraciones.....	6-00		6-00	
	43 Honorarios.....	57-92		57-92	
		\$ 202,162-15	\$ 308,102-15	\$ 222,179-11	\$ 222,179-11

San José, Enero 31 de 1882.

El Tesorero.

stro tiene, por haber sido la dicha vista de ojos y amojonamiento sin perjuicio de tercero: y mando que ninguna persona de ningún estado, calidad y condición que sea, le inquiete ni perturbe en ella, con apercibimiento que se procederá conforme se hallare por derecho: y mando se le devuelvan originales los dichos instrumentos y demás diligencias fechas en esta razón, para en guarda de su derecho: y así lo proveí y mandé y firmé, por ante mí y testigos, á falta de escribano real, que lo fueron el alférez Nicolás de Céspedes, regidor perpétuo de esta dicha ciudad, y el capitán Don José de Mier Cevallos, presentes=[f.] Lorenzo Antº de Granada y Balvin=[f.] Nicolás de Céspedes=[f.] Joseph de Mier Cevallos.

Juan Matías de Mores, vecino de la ciudad del Espíritu Santo de Esparza, ante V. Md. parezco en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y al mio convenga, y digo que yo tengo y posco un sitio y estancia en los términos de esta jurisdicción, nombrado San Rdefonso, de criar ganados mayores, que habe y merqué de Juan Antonio Alvarez de Pedrosa, con títulos que debidamente ante V. Md. presento, y siendo servido, lo registrará y verá, y hallándolos ser buenos, suplico á su merced me lo renove y les dé el pase hasta el debido cumplimiento, mandando se me avienten los mojones de dicho sitio, declarando los linderos en el auto de medidas que por V. Md. se hicieron por todo lo cual á V. Md. pido y suplico provea en justicia este mi pedimento, pues es tan justo, con costas que protesto, y en lo necesario &=[f.] Juan Matías de Mores.

En la ciudad del Espíritu Santo de Esparza, en veinte y tres días del mes de abril del año de mil setecientos y once, ante mí el alférez Juan Fernandez Vivas, juez comisario para medir tierras, medidas y que están por medir, por su señoría el señor Licenciado Don Manuel de Vadtodano, del consejo de Su Mag., oidor decano y alcalde de corte y presidente de la sala de la Real Audiencia que está y reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, juez privativo del real derecho de tierras, ventas y composiciones y recaudación de su procedido, &, se presentó la petición por el contenido en ella: y por mi vista, á ella proveo por presentado, y mande se le dé el traslado y testimonio que pide de sus títulos originales, en virtud de la facultad que á mí me es concedi-

da: y para que de ello conste, lo firmé con los testigos que me asisten, por falta de escribano público ni real=[f.] Juan Frz. Vivas=[f.] Juan Antonio de Bogarín=[f.] Manuel Antº Tosecano.

En la ciudad del Espíritu Santo de Esparza, en veinte y cuatro días del mes de abril del año de mil setecientos y once, yo el alférez Juan Fernandez Vivas, juez para medir tierras, medidas y que están por medir, por su señoría el señor Licenciado Don Manuel de Vadtodano, del consejo de Su Mag., su oidor decano, alcalde de corte, presidente de la sala de la Real Audiencia que está y reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, juez privativo del real derecho de tierras, ventas y composiciones, y recaudación de su procedido, &, digo que, habiendo visto el testimonio dado por mí á pedimento de Juan Matías de Mores, vecino de esta ciudad del Espíritu Santo de Esparza, en virtud de la facultad que á mí me es concedida por Su Mag., que Dios guarde, le doy el pase, por haberlos visto y sacado este testimonio de los originales, y no ser de los comprendidos en dicha cédula, por haber sido librado antes del día veinte y seis de abril del año pasado de mil seiscientos y diez y ocho, por cuya razón no están obligados á la nueva composición, solo sí á señalar las caballerías que hubiere en dicho sitio, como con efecto así se hizo, y se tiró la cuerda desde la quebrada del Cascote, puestas las caras al Sur, corriendo por la piedra de la Pitahaya, hasta llegar á la cabecera de la quebrada de Juan Martín, y de allí se prosiguió por la vega de la quebrada de Juan Martín, aguas abajo, hasta llegar al río de Cuárros, y de allí á la mar, y volviendo con las caras al Norte hasta llegar al Gamalotal, donde está un mojon de piedra en el paso real de dicho río, y corriendo por el mismo rumbo hasta las juntas del río de Machuca y el Gamalotal, corrió hasta la junta de la quebrada del Tuerto con el río de Machuca, linderero de las tierras del Guayabal, donde se remató dicha medida: y por junto todas las cuerdas hubieron docientas y cuarenta y seis cuerdas de á cincuenta varas castellanas, que á razón de veinte y tres cuerdas por caballería, se han medido en este dicho sitio diez caballerías de tierra: y el medidor dijo haberla hecho bien y saliente, sin dejar tierra de por medio, so cargo del juramento que tiene hecho, y lo firmó conmigo y los testigos que me asisten, por falta